



Ministerio
de Educación

Consejo Nacional
de Educación



Oficio N° 048-2012-CNE

Lima, 26 de septiembre de 2012

Ingeniero

Tito Valle Ramírez

Congresista de la República

Congreso de la República

Presente

Ref: Oficio N°052-2012-2013-WTVR/CR

Asunto: Envío de Opinión sobre el Dictamen del Proyecto de Ley N°244/2011-CR, para universalizar la educación de 0 a 5 años.

De mi mayor consideración:

A través de la presente reciba el cordial saludo del Consejo Nacional de Educación (CNE). En esta oportunidad me dirijo a usted en relación al oficio de la referencia, en la que solicita opinión del CNE sobre el Dictamen aprobado por mayoría, del proyecto de Ley que N° 244/2011-CR Ley que modifica el inciso A) del artículo 36° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, para universalizar la educación de 0 a 5 años.

Al respecto le hacemos llegar adjunto a la presente el texto que contiene la opinión del Consejo Nacional de Educación sobre dicho Dictamen.

Sin otro particular, y esperando que la información sea tomada en cuenta, aprovecho la ocasión para hacerle llegar los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Jesús Herrero
Jesús Herrero Gómez S.J
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Opinión del CNE al Proyecto de Ley no 244/2011- CR que modifica en inciso a del artículo 36 de la ley 28044, ley general de educación, para universalizar la educación de niños de 0 a 5 años.

En el mes de noviembre del año 2011, enviamos la opinión solicitada al Consejo Nacional de Educación sobre el tema y vemos con satisfacción que las opiniones entonces vertidas sobre la atención a los niños de 0 a 2 años han sido tomadas en cuenta en la actual propuesta.

La universalización de los niños menores de 3 años implica las modalidades: escolarizada y no escolarizada, apoyadas por campañas de comunicación dirigidas a los padres de familia y otros agentes de la comunidad sobre el desarrollo infantil y alternativas de estimulación, en coordinación con otros sectores involucrados como salud y nutrición e inclusión.

Dictamen apoyado por mayoría en relación a la atención de los niños de 3 a 5 años el inciso del artículo 36° inciso A, plantea:

A) Nivel de educación Inicial

La Educación inicial constituye el primer nivel de la educación básica regular, comprende a los niños y niñas de 0 hasta 3 en forma escolarizada y no escolarizada y de 3 años hasta 6 años en forma escolarizada, que se implementa de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. El Ministerio de Educación efectúa la atención con metas intermedias de carácter anual para la universalización de la Educación Inicial.

Al respecto reiteramos y señalamos algunos puntos sobre la educación No escolarizada para los niños de 3 a 5 años.

- Los programas no escolarizados de educación inicial (PRONOEI) son formas flexibles de atención a los niños menores de 5 años en los cuales la acción educativa se brinda en espacios, horarios y ambientes adaptables a las necesidades de cada comunidad y bajo la responsabilidad de un/a promotora, debidamente capacitada y asesorada.
- Por sus impactos positivos y verificados científicamente, han sido difundidas y promovidas por algunas instituciones internacionales como UNICEF, A.I.D., Bernard Van Leer, ACDI, Plan Internacional por la comprobación de los beneficios que producen en los niños y en las comunidades, muchos países han adoptado la

modalidad no escolarizada porque también promueven la participación activa de los padres, lo cual les proporciona mayor sostenibilidad.

En varios países estos programas han sido mejorados ampliamente desde el punto de vista cualitativo por las facilidades y recursos que les proporcionan. Son los casos de México (CENDIS) Brasil (Primera Infancia Mejor) Cuba (Educa a tu hijo) Colombia (Educación familiar y Educación comunitaria).

- Los programas no escolarizados son, en la actualidad, viables para la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, además cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación, teniendo en cuenta que existen situaciones que así lo demandan, como los niños de poblaciones rurales alejadas de Instituciones educativas, niños en situación hospitalaria, hijos de trabajadores estacionarios y otros.
- La educación no escolarizada es mundialmente reconocida por el aprovechamiento de diferentes alternativas no convencionales como los medios de Comunicación y los recursos tecnológicos aplicados en la educación a distancia.
- La universalización de la Educación Inicial debe considerar, tanto la cobertura como la calidad de la atención, para lo cual hay que tener en cuenta docentes preparados, currículos diversificados, infraestructura adecuada y materiales pertinentes.
- El Ministerio de Educación como ente responsable de definir la política educativa debería pronunciarse sobre la universalización y las formas de atención a los niños y niñas menores de 0 a 5 años.

Por lo anteriormente opinado y por lo expuesto en este documento proponemos la siguiente redacción para el artículo 36° inciso A:

a) Nivel de educación Inicial

La Educación inicial constituye el primer nivel de la educación básica regular, comprende a los niños y niñas de 0 hasta 3 años en forma escolarizada y no escolarizada y de 3 años hasta 6 años en forma *preferentemente* escolarizada, que se implementa de manera progresiva y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. El Ministerio de Educación efectúa la atención con metas intermedias de carácter anual para la universalización de la Educación Inicial.